



Mar del Plata, 5 de octubre de 2022

VISTO la Resolución N° 1493/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba relacionada con la creación de la Extensión Áulica Palpalá, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Córdoba ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy, y localidades aledañas, de atender a las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que las autoridades de la Empresa Aceros Zapla S.A. han puesto a disposición las instalaciones del Complejo Siderúrgico, ubicado en Avenida Martijena S/N -Estación General Savio-, de la ciudad de Palpalá, para el desarrollo de actividades educativas.

Que se realizarán trabajos prácticos y de campo en la Escuela de Educación Técnica N° 1 “General Savio”, con domicilio en la calle Pedro Aramburu N° 301 en Palpalá y, además, cuentan con el Salón de Convenciones de la Municipalidad de Palpalá, situado en la calle El Inti N° 589.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación de la Extensión Áulica Palpalá no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Córdoba la creación de la Extensión Áulica Palpalá para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1344/2022

UTN
gd
sr